REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA	**ACCIÓN POPULAR**
ACCIONANTE:	**JOSE DEL CARMEN CHITIVA LESMES**
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2013 00393 00**

En atención al requerimiento, hecho por éste Despacho en auto del 23 de julio de 2018 (folio 303), sobre la nueva invasión de la ciclo ruta, se allegaron los oficios Nº 500-516 del 24 de abril, Nº 500-824 del 20 de junio y Nº 500-1038 de la presente anualidad, suscritos por la Secretaria de tránsito y trasporte de San José del Guaviare (folios 307 al), en donde se relacionan cada uno de los comparendos impuestos a los habitantes del sector que estacionaron sus vehículos en la ciclo ruta que colinda con la puerta principal del Hospital, de esta manera acreditando el control que ha ejercito la autoridad municipal en ese sector, con ocasión a la presente acción popular.

Ahora frente a la petición de archivo solicitada por el apoderado del ente territorial condenado (folios 305 al 306), este juzgador accederá a la misma, ya que cada una de las ordenes que se impartieron en la sentencia del 24 de abril de 2014 folios 130 al 137), confirmada parcialmente por el Tribunal del Meta mediante proveído del 9 de agosto de 2016 (27 al 33 cuaderno de 2ª instancia), fueron cumplidas a cabalidad por el Municipio demandado, como se desprende de las providencias que continuación se citan:

- La primera orden, relacionada con desalojar los automotores que se estacionan en esa vía obstaculizando el paso de la ciclo ruta, mediante providencia del 30 de mayo de 2017, se tuvo por cumplida (folio 168).

- La segunda orden que disponía reubicar el comercio informal instalado en esa zona, por auto del 23 de julio de 2018, se dio por cumplida (folio 303)

- La tercera orden que se refería a la obligación de instalar señales fijas que prohíban el estacionamiento de automotores en ese sector, en auto del 24 de julio de 2017, se dispuso su cumplimiento (folio 189).

- La cuarta orden que trataba acerca de adelantar campañas que concientizaran a la población de ese sector sobre el buen uso que deben darle a la zona de ciclo ruta, se tuvo por cumplida en auto del 15 de enero de los corrientes (folio 272).

Así las cosas, por Secretaría **archívese** el presente proceso, dejando las constancias que haya lugar.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **48 del 27 de noviembre de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

S.P.V.